

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha dice el Ilmo. Sr. Director general al Ordenador de pagos de este Ministerio, lo siguiente:

«Concurriendo en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) las circunstancias señaladas por la Base 1.ª de la ley de 14 de junio de 1909, he tenido a bien disponer, en virtud de las facultades que me están conferidas, que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.»

Lo que tengo el honor de trasladar a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de Burgos, una Cartería en la estación férrea de Roa de Duero, con obligación de recoger y entregar al paso de las expediciones ambulantes y conducir la correspondencia entre dicha estación férrea y la Estafeta de Roa de Duero, utilizando al efecto la conducción en carruaje establecida entre los citados puntos, con la retribución de 500 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Llevadas a feliz término las gestiones entre este Ministerio y el de Estado para establecer relaciones de armonía entre las jurisdicciones de la Administración española en Africa y la del Protectorado

de la Zona de influencia de España en el Imperio marroquí, según se consigna en la Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, de 30 de diciembre último, a la que acompaña una copia del informe emitido por la Delegación de Fomento en aquel territorio africano, informe que ha merecido la aprobación del señor Alto Comisario de España en Marruecos, en cuanto se refiere a que los funcionarios de la Estafeta española de Melilla podrían recoger y entregar la correspondencia en la Administración jafiana de Nador, y que, por consecuencia, los empleados ambulantes dependientes de la Subalterna de Melilla podrían asimismo efectuar el servicio que hoy tienen asignado los de la Zona en el indicado trayecto de Nador a Melilla, en su vista y para la mayor eficacia en las operaciones del cambio de correspondencia entre los funcionarios de la repetida Estafeta de Melilla y los que sirven las líneas de Avanzamiento y Zeluán (en territorio de la Zona de influencia española, bajo la acción, por consiguiente, del Sr. Alto Comisario), se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que utilizando la vía férrea hasta Nador (empalme de las citadas líneas), acuda diariamente a este punto un empleado de la Estafeta de Melilla para verificar el cambio de correspondencia con los empleados encargados de conducirla a Avanzamiento y Zeluán.

Para los efectos de designación de este nuevo servicio se anotarán en órdenes y libros con el nombre de Estafeta ambulante de Melilla a Nador con dos expediciones diarias de ida y vuelta a cargo de un empleado de los adscritos a la Estafeta de Melilla, el cual no percibirá indemnización de viaje, puesto que ha de cobrar la de residencia que prevé el capítulo 21, art. 2.º, concepto 3.º del Presupuesto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación comunica al Ilmo. Sr. Director general la Real orden siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la provincia de Navarra se suprima la conducción del correo en carruaje o automóvil de Pamplona a Irún, contratada por la tática en 10.973 pesetas anuales.

Esta conducción será sustituida por otra en automóvil de Pamplona a Ostiz, Olagüe, Venta de Arraiz, Almanzo, Cadena de Mugaire, Elizondo, Santesteban, Sumbilla, Venta de Yanci, Lesaca, Vera e Irún (106 kilómetros), la cual podrá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 10.973 pesetas.

Como consecuencia del establecimiento de esta nueva conducción, la actual a caballo o en carruaje de Cadena de Mugaire a Urdax, será de Elizondo a Arizcun, Errazu, Maya y Urdax (22 kilómetros).

Habiéndose contratado el servicio de Cadena de Mugaire a Urdax (31 kilómetros) por 1.997 pesetas anuales, corresponden 64 pesetas 193 milésimas al kilómetro, y siendo de 9 kilómetros la distancia de Cadena de Mugaire a Elizondo, habrán de rebajarse 577 pesetas 737 milésimas (que corresponden a esos 9 kilómetros) de la cantidad de 1.997 pesetas en que fue contratada la conducción total.

El contratista de la conducción a Urdax percibirá, pues, en lo sucesivo 1.419,26 pesetas anuales (cantidad por él aceptada), por el menor recorrido de Elizondo a Urdax.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado de Correspondencia ordinaria para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*